

4-72  
Correo y mucho más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Dirección Errada     Cerrado     No Existe Número  
 No Reside     Fallecido     No Contactado  
 Desconocido     Fuerza Mayor     Apartado Clausurado  
 Rehusado     No Redimido

Fecha 1: 23/07/2023    Fecha 2: 01/08/2023  
 Nombre del Distribuidor: CRISTIAN DAVID LOZANO QUINTERO  
 C.C.: 79529066    C.C.: 79529066  
 Centro de distribución: NO ATIENDE NADIE    Observaciones: NO ATIENDE NADIE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2023-57787**  
Fecha: 01/08/2023 10:56:50 PM Folios: 1  
Anexos: 0  
Asunto: RESPUESTA RADICADO NO. 1-2023-31722 BOGOTA TE ESCUCHA NO. 3267152023  
Destino: CRISTIAN DAVID LOZANO QUINTERO  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor:

CRISTIAN DAVID LOZANO QUINTERO

Dirección: CARRERA 28 B Nro 64 63 NORTE apartamento 201  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA RADICADO NO. 1-2023-31722 BOGOTA TE ESCUCHA NO. 3267152023

Respetado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, recibió su petición a través de la plataforma "SIGA", sistema de información diseñado he implementado como instrumento tecnológico para registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano con el fin de ser atendidos por la Administración Distrital, mediante la cual informa *que por la pandemia se quedó sin trabajo y firmó un acuerdo de pago con la inmobiliaria que estaba cumpliendo pero se presentó una fuerte humedad se informó y no se solucionó viendo afectada la salud de su hija, que se le dañaron muebles y enseres que la inmobiliaria le solicitó entregar el apartamento y se hizo el 4 de julio y solicita 1, un estado de cuenta clara 2. Una negociación justa de la deuda ya que se están viendo afectados los fiadores*

Respecto a lo expuesto, en primer lugar, comedidamente nos permitimos informar las funciones asignadas a la Subsecretaria de Investigación, Vigilancia y Control de Vivienda contenidas en el artículo 20 del Decreto 121 de 2008 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá; corresponde a esta entidad ejercer sus funciones respecto de las actividades de anuncio, captación de recurso, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda en la jurisdicción del Distrito Capital.

De conformidad con lo estipulado en el **Artículo 33 de la Ley 820 de 2003** esta Subdirección tiene las siguientes facultades:

**Artículo 33. Funciones.** *Reglamentado por el Decreto Nacional 51 de 2004. Las entidades territoriales determinadas en el artículo anterior ejercerán las siguientes funciones:*

a) **Contrato de arrendamiento:**





## SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2023-57787**  
Fecha: 01/08/2023 10:56:50 PM Folios: 1  
Anexos: 0  
Asunto: RESPUESTA RADICADO NO. 1-  
2023-31722 BOGOTÁ TE ESCUCHA NO.  
3267152023  
Destino: CRISTIAN DAVID LOZANO  
QUINTERO  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.ICDV

1. Conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.
2. Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.
3. Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.

(Declarado EXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-102-11 de 23 de febrero de 2011, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo.)

4. Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.
5. Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.
6. Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control

### **b) Función de control, inspección y vigilancia: (...)**

Revisando su solicitud no compete a este Despacho en virtud de lo señalado en el precitado artículo.

En razón a lo anterior le sugerimos hacer uso de los medios alternativos a la solución de conflictos, (MASC) para llegar a un acuerdo con su arrendador referente a los hechos narrados y a sus peticiones concretas **1, un estado de cuenta clara 2. Una negociación justa de la deuda ya que se están viendo afectados los fiadores**

En pro de que se halle una solución a la controversia, esta entidad considera importante mencionar que, las Secretarías de Seguridad y Hábitat establecieron una ruta de atención en conflictos de arrendamiento, para que, a través de las Unidades de Mediación, los ciudadanos puedan llegar a una solución frente a estos conflictos. Para el efecto, la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, ha implementado una estrategia de atención virtual en materia de acceso a la justicia, la cual tiene por objetivo orientar los conflictos de los ciudadanos a través de tres canales, que incluyen: Líneas de WhatsApp 3023629200 / 3023629201 Chat virtual en la página web [www.scj.gov.co](http://www.scj.gov.co) Correo electrónico: [casasdejusticiaDC@scj.gov.co](mailto:casasdejusticiaDC@scj.gov.co).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-57787

Fecha: 01/08/2023 10:56:50 PM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: RESPUESTA RADICADO NO. 1-  
2023-31722 BOGOTÁ TE ESCUCHA NO.  
3267152023

Destino: CRISTIAN DAVID LOZANO  
QUINTERO

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.ICDV

Otra opción es acudir ante los Jueces de Paz de su localidad de conformidad con la Ley 497 DE 1999 que dispone:

**“ARTÍCULO 8 °. Objeto.** La Jurisdicción de Paz busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

**ARTÍCULO 9°. Competencia.** Los jueces de paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)

Esta subdirección lo exhorta muy cordialmente a consultar nuestra cartilla de arrendamientos, en caso tal que surja alguna duda posterior a su solicitud primigenia, esta acción podrá realizarla el siguiente enlace:

<https://www.habitatbogota.gov.co/prensa/noticias/bienvenido-biblioteca-del-ivc>.

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

De esta manera damos respuesta a su solicitud en los términos de la Ley 1755 de 2015, norma que regula el Derecho de Petición.

Cordialmente,

**MILENA INES GUEVARA TRIANA**  
**SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: Adriana Sandoval Otálora. Abogada contrato 666-23

Revisó: Víctor Raúl Neira Morris Abogado especializado Subdirección de Control y Vivienda

Aprobó: Milena Guevara Triana- Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda





Javier Motorizado

4/8/2023 a la(s) 7:07 a. m.



2-2023-57787, no atiende nadie







Javier Motorizado  
hoy a la(s) 6:51 a. m.



2-2023-57787, no atiende nadie, 2 visita

